



1817

En quarto.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO: ALRE  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL  
OCIENTOS TRECE Y CINCO.

Al D. D. Juan de Echevarria, y Villa, como mas haya  
lugar en dios, parecio ante V. señoria; y diço: Que de los  
Documentos que en debida forma presento, se ha de servir  
V. mandar se me den los testimonios que pidiere, y que  
fho. se me debuevan los originales - Por tanto  
V. pido, y sup. se sirva mandar se me franqueen como llebo  
pedido, en Justicia etcetera

J. Juan de Echevarria y Villa  
*[Signature]*

Como lo pide con citacion. Lima y Mayo  
6 de 1817. Villafuerte

Proveydo y firmado p. el S. Marquez de  
Villafuerte del orn. de Santiago teniente Co  
ronel del Regimiento de Dragones de Cara  
baylo, y Alc. ordin. de esta ciudad, y su  
Jurisdiccion, por su May. en el dia de sustra

Amén

José Maria de la Mora  
*[Signature]*

CA-AD3  
CAS 14  
DOE 1605  
A 1

En el propio dia de la fha del Decreto  
anterior cite para lo que se manda  
en el al Sr D. Eduardo Tore de Tres-  
curenaga conde de Torre antigua  
Regidor perpetuo de esta Ciudad, y  
Syndico Procurador General en ella  
en su persona, doy fee-